

Sesión 52ª, en viernes 15 de septiembre de 1961

Especial

(De 11 a 13)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HERNAN VIDELA LIRA E ISAURO
TORRES CERECEDA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HERNAN BORCHERT RAMIREZ
Y EDUARDO YRARRAZAVAL JARAQUEMADA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3179
II. APERTURA DE LA SESION	3179
III. TRAMITACION DE ACTAS	3179
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3179

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto que faculta al Presidente de la República para aceptar la cláusula del artículo 5º del Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (Se aprueba).

3181

Proyecto sobre reuniones hípicas extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de Talca. Cuarto trámite. (Se aprueba)	3185
Sesión secreta	3186

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 50ª, en 13 de septiembre de 1961	3188
---	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.851, sobre incorporación al Colegio de Técnicos de los egresados del Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez"	3216
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar un empréstito	3216
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.128, sobre permuta de predio fiscal en Los Andes	3218
4.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que denomina "Universidad Austral Carlos Acharán Arce" a la Universidad Austral de Valdivia	3219
5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre exención de derechos de aduana a las empresas privadas que explotan líneas aéreas	3220
6.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que libera de impuestos a mensajes periodísticos	3222
7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que faculta al Presidente de la República para aceptar la cláusula del artículo 5° del Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	3222

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|----------------------------|
| —Alessandri, Fernando | —Jaramillo, Armando |
| —Ampuero, Raúl | —Larraín, Bernardo |
| —Barros, Jaime | —Letelier, Luis F. |
| —Barrueto, Edgardo | —Pablo, Tomás |
| —Castro, Baltazar | —Palacios, Galvarino |
| —Contreras, Carlos | —Quinteros, Luis |
| —Contreras, Víctor | —Rodríguez, Aniceto |
| —Corbalán, Salomón | —Sepúlveda, Sergio |
| —Curti, Enrique | —Tomic, Radomiro |
| —Chelén, Alejandro | —Torres, Isauro |
| —Durán, Julio | —Videla, Hernán |
| —Enríquez, Humberto | —Von Mühlenbrock,
Julio |
| —Frei, Eduardo | —Wachholtz, Roberto |
| —Gómez, Jonás | —Zepeda, Hugo |
| —González M., Exequiel | |
| —Ibáñez, Pedro | |

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 11.13, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—El acta de la sesión 50ª, en 12 de septiembre, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 51ª, en 13 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Ochenta y siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto que modifica la ley Nº 12.851, en el sentido de otorgar el derecho a formar parte del Colegio de Técnicos a los egresados del Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez". (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Con los cinco siguientes comunica que ha rechazado las observaciones del Ejecutivo y ha insistido en el texto primitivo de los proyectos que benefician a las siguientes personas:

- 1.—Eleodoro Valdés Valenzuela.
- 2.—Juana González v. de Peñafiel.
- 3.—Héctor Fuentes Quezada y otros.
- 4.—Gilberto Díaz Vivar.
- 5.—Guillermo Alfredo Alba Macuada.

Con los ochenta siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que benefician a las personas que se indican:

- 1.—Elena y Teresa Vergara Torres.
- 2.—Laura Ducci Claro.
- 3.—Magdalena y Matilde Arancibia Poblete.
- 4.—Roberto Soto Pardo.
- 5.—Amantina Wood v. de García Huidobro.
- 6.—Amelia Gómez Esquivel.
- 7.—Humberto Alarcón Alarcón.
- 8.—Eleuterio Ramírez Rojas.

9.—Ex operarios de la Administración del Puerto de Valparaíso. (Viudas).

10.—Andrés Contardo Leyton.

11.—Zulema Valencia Collao.

12.—María Isla Hevia.

13.—Elisa Taito v. de Espínola.

14.—Rosa Herrera Herrera.

15.—Jorge Pica Venegas.

16.—Viudas de ex Parlamentarios.

17.—Emilia Echeverría v. de Venegas.

18.—Elsa Dittus v. de Munita.

19.—Luisa Ríos v. de Domínguez.

20.—Alvaro García Henríquez.

21.—Inés Morel v. de Ponce.

22.—Isabel Riquelme v. de Nazar.

23.—Carmen Angélica Avila Carvallo.

24.—Omar Arellano Castro.

25.—Antonio Acevedo Hernández.

26.—Hernán Ahumada Traslaviña.

27.—Vicente Bustos Jiménez.

28.—Zulema Braga Portus.

29.—José Alberto Carrasco Araneda.

30.—Rosa Canales v. de Veas.

31.—Fernando Calvo Barros.

Vicente Contreras de la Vega.

Patrocínio Carvajal.

Celia Córdova v. de Olivares.

Eligio Cárdenas Bárcena.

Jorge Coomps Silva.

Alfonso Cabrera Bustos.

Ex servidores de la ex empresa Nacional de Transportes.

Zaira Elliot Gómez.

José Luis Encina Lobos.

Manuel Figueroa Rozas.

Leonardo Farfán Soto.

Sabina Flores Ruiz.

Juan de la Cruz Guerra Muñoz.

Olga Gutiérrez Delgado.

Sara Garretón Prieto.

Irma Garcés v. de Ríos.

Javiera González v. de Zárate

Luis Gallardo O'Neil

Teresa Gormaz v. de Bahamondes

Iginio González Martínez

Rodemil González Reyes

Arturo Enrique González Maturana

María Hortensia Hermosilla Santa María

Ramón Herrera Villarroel

Delfina Jarpa v. de Saavedra

Olga Jofré Lary

Jorge Hugo León Barrera

Benito Lema Véliz

Raquel Labra Farías

Rita y Carmela Mackenna Cerda

Lázaro Navarrete Pavez

Elisa, Melania y Elconida Osorio

María Pérez v. de Hanriot

Yolanda Pinto Miranda

Elcira, Héctor y Ana Pilasi Astudillo

Vitalia, Delia y María Rodríguez Señorret

Manuel Romero Besoain

Eva y Edith Rodríguez Contreras

Roberto Ramírez Ariste

Beatriz Rusque v. de Fuenzalida

Aurora Sáez v. de Ascencio

Miguel Troncoso Muñoz

Raquel Urzúa Cortés

María Berta Ugalde

Rafael Vicuña Sanfuentes

Blanca Turrieta v. de Vega e Hija

Ana Vilchez v. de Pacheco

Jerónima Vergara v. de Cortés

Wenceslao Vergara Alvarez

—*Pasan a la Comisión de asuntos de Gracia.*

Con los dos siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar empréstito (Véase en los Anexos, documento 2)

2.—El que modifica las leyes 10.134 y 12.957 sobre empréstito a la Municipalidad de Los Andes. (Véase en los anexos, documentos 3).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Con el último comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto que de-

nomina Carlos Acharán Arce a la Universidad Austral de Chile. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Queda para tabla.*

Informes

Tres de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

1.—El que concede exenciones de derechos e impuestos a las empresas privadas que exploten Líneas Aéreas (Véase en los Anexos, documento 5).

2.—El que libera de impuesto a los mensajes periodísticos que se transmiten al exterior. (Véase en los Anexos, documento 6).

3.—El que autoriza al Presidente de la República para aceptar una cláusula en el Convenio sobre Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (Véase en los Anexos, documento 7).

Seis de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en las observaciones del Ejecutivo a los siguientes proyectos de ley, que benefician a las personas que se indican:

1) Eleodoro Valdés Valenzuela. (Segundo trámite)

2) Gerardo Díaz Pérez. (Segundo trámite).

3) Alberto Barraza Sarria. (Primer trámite).

4) María Dolores Verdugo v. de Aravena. (Segundo trámite).

5) Luis Torres Martínez. (Primer trámite).

6) Olga Almarza de Espinoza (Segundo trámite).

Dos de la misma Comisión recaídos en los siguientes asuntos:

1) María del Rosario Matus Rojas. (Mensaje).

2) Víctor Luengo González. (Proyecto Cámara Diputados).

—*Quedan para tabla.*

V. ORDEN DEL DIA

ACEPTACION DE CLAUSULA DEL ARTICULO 5º DEL CONVENIO DE PRESTAMO CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

El señor SECRETARIO.—En primer lugar, corresponde considerar un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para aceptar la cláusula del artículo 5º del convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 51ª, en 13 de septiembre de 1961, documento Nº 8, página 3143.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento Nº 7, página 3222.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—Pido la palabra, señor Presidente.

Por un error imperdonable, del cual me reconozco culpable, en la redacción inicial del proyecto, aparece la expresión, en el artículo 2º, "Asociación Interamericana de Desarrollo". En realidad, debe decir "Asociación Internacional de Desarrollo". Su nombre, en inglés, es "International Development Association". Desgraciadamente, al redactar el proyecto, por un error de máquina, se deslizó ese error, posiblemente porque entonces se estaba tramitando un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, que es otra cosa.

Por lo expuesto, me veo en la necesidad de rogar a la Sala el reemplazo de la palabra "Interamericano" por "Interna-

cional", para que el proyecto quede correcto.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Entonces, debe volver a la Cámara de Diputados?

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—Lamentablemente, tiene que volver a la Cámara.

Siento esta molestia, de la cual me juzgo culpable, por no haber revisado el detalle del proyecto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Me permite, señor Presidente?

Deseo una explicación del señor Ministro sobre la inversión de los dineros que se piensa obtener mediante el préstamo, en qué forma y a qué provincias del País se van a destinar. Formulo esta pregunta, porque he estado insistiendo en esto desde hace bastante tiempo al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, sin haber recibido, hasta el momento, una respuesta. Por ello, deseo saber, categóricamente, dónde se van a invertir tales fondos.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—El préstamo de US\$ 6.000.000 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento permitirá a Chile comprar maquinaria en cualquiera de los países signatarios del Banco, por ese valor, para aplicarla a la conservación y mantenimiento de los caminos en todas las provincias de Chile.

El préstamo de 19 millones de dólares concertado con la Asociación Internacional de Desarrollo se destinará a un programa de caminos transversales en la zona devastada. Hemos presentado a dicha Asociación dos proyectos más: el segundo se refiere a caminos transversales en la zona no devastada, y el tercero, a cuatro caminos internacionales. La Asocia-

ción Internacional de Desarrollo financiera, en parte tales caminos, con aportes del 35 por ciento de su costo, a 50 años plazo, sin intereses. De manera que se trata de una operación muy interesante. Pero el primer proyecto, que es el que está en debate, se refiere a un antiguo plan de construcción de caminos transversales en la zona devastada.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Yo desearía preguntar al señor Ministro si en el tercer proyecto se ha considerado la construcción del camino internacional entre Iquique y Oruro. Hemos estado solicitando tal cosa desde hace bastante tiempo: desde 1913.

Por eso, sería interesante obtener un pronunciamiento del Gobierno acerca de si es posible realizar tal obra, que permitiría dar un poco de vida a la triste y martirizada provincia de Tarapacá, que se halla en el más completo abandono.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—El tercer plan de la Asociación Internacional de Desarrollo dice relación a sólo cuatro caminos, según los convenios celebrados entre Chile y Argentina: los caminos por Uspallata, por Pehuenche, por Puyehue y el de San Juan a Coquimbo.

En realidad, en Washington, se conversó con el Banco Interamericano de Desarrollo sobre la posibilidad de financiar la construcción de un camino que permita a Bolivia acceso a las costas chilenas con toda seguridad y economía. Como tal banco está especialmente interesado en el desarrollo de la economía boliviana, vio con mucha simpatía la idea de financiar parte del costo de un camino a Chile. En la actualidad, se ha pedido al Gobierno boliviano un pronunciamiento oficial respecto de cuál es, entre los posibles caminos por construir hacia los puertos chilenos, el más conveniente a sus intereses, con el propósito de llegar a un convenio conjunto con Chile para la búsqueda

de un financiamiento adecuado. Como dije, con ello pretende el Banco contribuir al desarrollo de la economía boliviana.

Entonces, estamos a la espera de los resultados a que llegue el mismo Gobierno boliviano, para proponer un proyecto de convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo.

El señor GOMEZ.—¿Me permite una interrupción?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, ya que estoy con el uso de la palabra, quiero dar término a mis observaciones.

El señor GOMEZ.—Se trata de una breve interrupción, Honorable colega, con la venia de Su Señoría.

Deseo expresar mi extrañeza por las declaraciones emitidas en estos instantes por el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, por cuanto existe un compromiso entre el Gobierno chileno y el de Bolivia para efectuar la unión de Iquique y Oruro por un camino. En cambio, el señor Ministro nos expresa que se encuentra en estudio cuál es el camino más conveniente, en circunstancias de que la opinión pública piensa que esta materia se halla ya resuelta y que el camino que se construirá será el de Iquique a Oruro. Reitero, pues, mi extrañeza por las palabras del señor Ministro sobre este particular.

El señor CURTI.—Seguramente, el Gobierno de Bolivia decidirá sobre el camino que se haya de ejecutar.

El señor GOMEZ.—Ocurre, señor Senador, que ya hay un convenio suscrito por el ex Ministro señor Yáñez, de la pasada Administración, y el señor Ministro de Obras Públicas de Bolivia, en el Gobierno del señor Siles, documento firmado en la ciudad de Iquique con gran pompa, como se estilaban las cosas en el Norte, y en él se establece el compromiso de ejecutar el camino de Iquique a Oruro; no obstante lo cual, ahora resulta que no se sabe cuál camino se hará. Ello es muy extraño.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Contreras, don Víctor.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—He formulado algunas preguntas por estimar que la provincia de Tarapacá merece, en estos instantes, no diré atención preferente, sino inmediata. Esta provincia fue incorporada hace setenta y cuatro años al territorio nacional. Y me llama la atención que se haya proyectado una cantidad considerable de caminos para unir a Chile con Argentina y no se haya tenido en cuenta la vía de comunicación a que me vengo refiriendo.

Estas materias inquietan a Iquique y a la provincia de Tarapacá y han sido tratadas en un cabildo abierto celebrado el día 10 del mes en curso. Me extraña, a mí también, por tanto, que ahora se nos diga que se encuentra en trámite de consulta con el Gobierno de Bolivia cuál es el camino más aconsejable.

No soy técnico en materias camineras ni soy ingeniero; pero, en medio de mi ignorancia, se me ocurre que la ruta por la cual debe optarse debe ser la más corta, o sea, en este caso, el camino Chuzmiza - Pisiga, que cubre la distancia de 465 kilómetros, mientras que las otras rutas tendrían una longitud de 550 kilómetros, una de ellas, y de 650 kilómetros la otra. Me parece que la más corta es la más aconsejable, porque significará una inversión menor de dinero, se realizará en menor tiempo, podrá repararse con menos costo, se recorrerá en menos tiempo y economizará en combustible. En suma, pienso que debe pronunciarse el Gobierno por la ruta de Pisiga.

Por otra parte, en el cabildo, algunos Parlamentarios, que fueron en una misión especial a Bolivia...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador? No deseo limitar su derecho a hacer uso de la palabra; pero quiero prevenirle que la materia que está tratando Su Señoría

no es, precisamente, la materia en debate.

El señor RODRIGUEZ.—Tiene relación con ella.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Tiene íntima relación...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Por esto, he dicho que no es mi ánimo cercenar el derecho de Su Señoría; sólo quería rogarle fuera lo más breve posible.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Yo hablo rara vez y quisiera que no fuera tan exigente conmigo, señor Presidente, porque estoy interviniendo respecto de problema que es de interés...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Le he hecho sólo una recomendación.

El señor RODRIGUEZ.—Sería conveniente que la Mesa no interviniese tanto en el debate.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene el derecho a dirigir el debate. Estoy pidiendo al señor Senador que me haga el servicio de ser lo más breve posible, con el fin de poder despachar los demás proyectos en tabla, sin privar de su derecho a Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Hay sólo dos proyectos en tabla.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Creo que estoy haciendo uso de un derecho, y debe respetárseme este derecho.

El señor RODRIGUEZ.—Cabalmente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Decía que es aconsejable construir el camino concertado con Bolivia en 1958 según convenio entre los Ministros de Obras Públicas de ambos países.

Luego, la comisión de vecinos y de Parlamentarios que fue a entrevistarse con el Gobierno de Bolivia ha dado cuenta en Iquique de que habría llevado la palabra oficial del Gobierno de Chile en sus conversaciones con las autoridades del vecino país, para la construcción de este camino.

Quiero terminar mis observaciones haciendo presente al señor Ministro que los habitantes de la provincia de Tarapacá están sumamente interesados en esta vía de comunicación, ya que las obras públicas que se han propuesto para absorber la cesantía en dicha provincia marchan en forma extremadamente lenta y ya que una de las maneras de entonar la economía de la provincia y del puerto de Iquique es, precisamente, tomar en consideración y poner en práctica, a la brevedad posible, la realización de esta obra de beneficio regional. Ella permitiría, además, que el Gobierno de Bolivia, o, mejor dicho, el Consorcio Minero Boliviano, de propiedad del Estado, baje los minerales por Iquique, lo que le significaría una economía de 2 mil 600 millones de pesos bolivianos anualmente. Por otra parte, Iquique cuenta con un puerto mecanizado en que dispone de toda clase de medios, y ello serviría para absorber la cesantía de centenares de obreros que actualmente viven, prácticamente, de la limosna.

Nada más.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).—Deseo dar algunas informaciones a los señores Senadores.

La verdad es que en estos momentos, en mi opinión, hay sólo dos soluciones posibles y están en la provincia de Tarapacá. Se trata de los caminos de Oruro a Iquique y de Arica a La Paz. Ahora, ocurre que como el Banco Interamericano, que está interesado por desarrollar la economía boliviana, puede conceder un aporte para el financiamiento de esa obra, que podría llegar al 60 por ciento del costo de ella, nosotros hemos pedido un pronunciamiento al Gobierno boliviano con el objeto de llegar a un acuerdo similar al concertado con Argentina, para presentar

en conjunto al Banco Interamericano un proyecto de financiamiento común. Estoy convencido de que, en definitiva, estas dos rutas deben construirse; pero lo que importa es saber cuál debe hacerse primero, y, lógicamente, será el que el Banco Interamericano y el Gobierno de Bolivia estimen más conveniente para el desarrollo de la producción minera de Bolivia.

Nada más.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, se aprobaría el informe de la Comisión con la indicación propuesta por el señor Ministro.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Corresponde, a continuación, tratar algunos informes recaídos en asuntos de gracia.

REUNIONES HIPICAS EXTRAORDINARIAS EN BENEFICIO DE DIVERSAS INSTITUCIONES DE TALCA. CUARTO TRAMITE.

El señor RODRIGUEZ.—Despachemos previamente el proyecto sobre Talca que figura en la tabla.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El Honorable señor Rodríguez propone tratar primeramente el proyecto referente a Talca.

El señor RODRIGUEZ. — Podríamos tratar primero el proyecto que se refiere a la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de instituciones de Talca.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Habría que alterar la tabla sólo para ese objeto.

El señor CURTI.—Es muy breve el proyecto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿Insiste el señor Senador en su indicación?

El señor RODRIGUEZ.—Es un proyecto de muy fácil despacho.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Estamos de acuerdo, siempre que después tratemos los asuntos de gracia.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Correspondería tratarlos a continuación, señor Senador.

Si al Senado le parece, se procedería en la forma indicada por el Honorable señor Rodríguez.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de Talca.

—*El oficio con la insistencia de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 51ª, en 13 de septiembre de 1961, documento N° 1, página 3139.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión la insistencia de la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

La Cámara de Diputados ha tenido razón en insistir en la disposición primitiva, porque nuestra modificación, fundada en un error, hacía que los beneficios quedarán en gran parte en favor de los hipódromos y no de las instituciones que se pretende beneficiar.

El señor LETELIER.—Ya hice presente en la sesión pasada que, en virtud de la modificación que le introdujo el Senado al proyecto, las instituciones beneficiadas recibirían solamente el 5% de las utilidades en lugar del 16%. De manera que la modificación de la Cámara de Diputados es necesaria.

El señor LARRAIN.—Habría que aprobar la insistencia de la Cámara de Diputados.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si al Senado le parece, se acordaría no insistir.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta, para considerar asuntos de gracia.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 11.34, y adoptó resolución respecto de las siguientes personas:

Almarza de Espinoza, Olga; Cabello Reyes, Carlos; Díaz Pérez, Genaro; Valdés Valenzuela, Eliodoro; Verdugo viuda de Aravena, María Dolores; Barraza Sarria, Alberto; Torres Martínez, Luis; Matus Rojas, María del Rosario; Silva Bascuña viuda de Celedón, Ludmila; Bascur Bascur, Julio; Rengifo Vildósola, Ismael; Nazar Riquelme, José; Givovich viuda de Arriaza, Angela; Pérez Neves, Marió; Rodríguez Rivera, Ramón; Gómez Esquivel, Amelia; Alarcón Alarcón, Humberto; Mori Serrano, Camilo; Sepúlveda Moya, Luis Alberto; Pacheco Ruz, José; Contardo Leyton, Andrés; Letelier Letelier, Ramón; Pica Venegas, Jorge; Sepúlveda Chávez, Armando; Salas Olivares, Cira; Durán Bernal, Leonidas; Neira González, Pedro; Cabrera Azúa, Jorge.

Jara Ríos, Federico; Kohen viuda de Berman, Luisa; Gómez Olivares, Florencio; Justiniano viuda de Salazar, Hortensia; Rasmus Zielke viuda de Hermann, Margarita e hijas; Ramírez de Arellano viuda de Gajardo, María Cristina; Neira Lizama, Benigno; Urzúa Jaramillo viuda de Pizarro, Alina; González Molina, Primitivo; Aldunate Ugarte, Margarita; Valdés Balmaceda, María Luisa; Espejo Cádiz, Fresia; Loaiza viuda de Ponni, Margarita; Díaz Davanzo, Leila; Vergara Henríquez, Eleazar; Campos Castillo, Carlos; Lavín Godoy, Alberto; Rodríguez Arriagada, Andrés; Salinas Manríquez, Carlos; Pacheco Maureira, Raúl.

Abarzúa Muñoz, Tránsito Segundo y otros (ex empleados de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos); Zlatar viuda de Franulic, Zorka; Muñoz Flores, Elena; Guzmán Morales, Manuel; Wood viuda de García Huidobro, Amanitina; Dittus viuda de Munita, Elsa; García Henríquez, Alvaro; Morel viuda de Ponce, Inés; Ríos viuda de Domínguez, Luisa e hijos; Ballesteros viuda de Córdova, Teresa; Schelette viuda de Miranda, Inés; Vallejos Poblete, Félix; Passig viuda de Binimelis, Enriqueta e hija; Valenzuela Núñez, Elcira; Sáez Cornejo, Mercedes; Soto Pardo, Roberto; Wagner Radtke, Hugo; Herrera Herrera, Rosa; Armida Aliaga viuda de Valdivia, Abby e hijos; Del Solar viuda de Guzmán, Josefina; ex obreros de The Nitrate Railways Co. Ltda.; Jofré viuda de Guerrero, Carmen; Valencia Collao, Zulema; Isla Hevia, María; Taito viuda de Espínola, Elisa; Santibáñez viuda de Carvajal, Constanza Gabriela; Ramírez Cofré, Milagros; Gómez viuda de Navarro, Edith Luisa; Dueñas Madsen, Julia; Saavedra Marín, Ricardo; Sánchez Caballero, Lidia, y Gaete Sánchez, María; Aguilera viuda de Cruz, Orfilia; Paredes Herreros, Amalia; Gálvez viuda de Bórquez, Aída; Ramírez Rojas Eleuterio; viudas de ex operarios de la Administración del Puerto de Valparaíso; Berroeta Kennedy, Tulia; Cerda Novoa, María Graciela; Díaz Campos, Sergio; Fernández viuda de Candia, Adriana; Rojas Rojas, Haroldo; Bravo Martínez, Teodoro; Vergara Montero, Ramón.

Chiorrini Albeti, Juan; Castillo Videla, Blanca.

Medel Escobar, Blanca; Plaza Reyes, Manuel; Arancibia Poblete, Matilde y Magdalena; viuda e hija de Humberto Trucco Franzani; Vergara Torres, Elena y Teresa; Vidal viuda de Barría, Manuela; Quintana Contreras, Uberlinda; Montt Correa, Ana; Zañartu viuda de Torres,

Florencia; Weber Gerlov, Elizabeth; Echeverría viuda de Venegas, Emilia; Puelma viuda de Novoa, Hortensia e hija; Delgado viuda de González, Matilde e hija; Olivos viuda de Echavarría, Isabel; Peña viuda de Figueroa, María Esperanza; Larraín Ovalle, Cristina; Foncea viuda de

Camus, Julia Inés e hija; Jiménez viuda de Quiroga, Amelia; Torterolio Balbo, Eugenio; Ducci Claro, Laura.

—*Se levantó la sesión a las 13.2.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 50ª, EN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1961.

Ordinaria

Parte Pública

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Alessandri (don Fernando), Alvarez, Ampuero, Amunátegui, Barros, Barruetó, Bossay, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Durán, Echavarrri, Enríquez, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Quinteros, Sepúlveda, Tomic, Von Mühlenbrock, Wachholtz y Zepeda.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 48, extraordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha 7 del actual, de 20 a 21 horas, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 49ª, especial, de hoy, de 11 a 13 horas, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Tréce de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto sobre asignación familiar para el personal de ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos.

—Queda para Tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto que modifica la composición de la Junta de Administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

—Con los once siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Curavací para contratar empréstitos.

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar empréstitos.

3.—El que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar empréstitos.

4.—El que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar empréstitos.

5.—El que cambia nombre a la calle "Colegio" de la comuna de Doñihue

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

6.—El que concede recursos al Consejo General de Deportes.

—Pasa a la Comisión de Educación Pública.

7.—El que libera de impuestos a los Mensajes Periodísticos que se transmitan al exterior.

8.—El que exime del pago de contribuciones sobre bienes raíces del inmueble que indica a la Municipalidad de Rengo.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

9.—El que autoriza el traspaso de Oficiales Ejecutivos al Escalafón de Oficiales de Mar, en la Armada Nacional.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

10.—El que autoriza la creación de Comités de Conciliación en los conflictos colectivos del trabajo; y

11.—El que modifica la ley que otorgó una pensión a las víctimas del incendio ocurrido en Valparaíso el 1º de enero de 1953.

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Uno del señor Ministro de Salud Pública por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Aguirre sobre atención médica y designación de matrona en la localidad de Rere.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley-Nº 10.383, a fin de otorgar una pensión a las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social.

Dos de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los Mensajes del Ejecutivo en que propone los siguientes ascensos:

1.—A Coronel de Ejército el Teniente Coronel don Roberto Fuentes Stone.

2.—A Coronel de Ejército el Teniente Coronel don Mario Ugalde Molina.

—Quedan para tabla.

Moción

Una del Honorable señor Allende por la que inicia un proyecto de ley sobre abono de tiempo a don Alfonso Bórquez Hansen.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

Doce de las personas que se indican, en las cuales piden diversos beneficios:

- 1) Céspedes Toro, Luis Fernando.
- 2) Calixto v. de Lay, Vitalia.
- 3) González Leite, Ema Lidia y Orfa Dalila.
- 4) Urrutia Figueroa, Zoraida.
- 5) García García, Clarisa.
- 6) León Ilabaca, Humberto.
- 7) Azócar Castillo, Manuel.
- 8) Vásquez vda. de Urrutia, Emerenciana.
- 9) Gálvez vda. de Moraña, Ana Luz.
- 10) Olivos vda. de Echeverría, Isabel.
- 11) Quinteros vda. de Briones, Elena.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Terminada la Cuenta, el señor Secretario pone en conocimiento de la Sala que, por acuerdo de los Comités, se ha eximido del trámite de Comisión y se ha resuelto agregar a la tabla de esta sesión los siguientes proyectos de ley, despachados por la Honorable Cámara de Diputados:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar empréstitos;

2.—El que cambia de nombre a la calle "Colegio" de la comuna de Doñihue; y

3.—El que exime de pago de contribuciones sobre los bienes raíces, el inmueble que indica de la Municipalidad de Rengo.

El señor Maurás formula indicación, que es aprobada, para eximir del trámite de Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar empréstitos.

A indicación del señor Von Mühlenbrock, se acuerda eximir del trámite de Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza el traspaso de Oficiales Ejecutivos al Escalafón de Oficiales de Mar, en la Armada Nacional.

Asimismo, y a indicación del señor Tomic, se resuelve eximir del trámite de Comisión una moción del señor Senador, con la que inicia un proyecto de ley sobre transferencia de un predio fiscal a la Municipalidad de Casablanca.

Por acuerdo de los Comités de los Partidos Conservador, Demócratacristiano, Liberal y Radical, se exime del trámite de Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar un empréstito.

Esta resolución se adopta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento.

El señor Sepúlveda formula indicación, que es unánimemente aprobada, para eximir del trámite de Comisión el proyecto de ley, iniciado en una moción de Su Señoría y de los señores Contreras Labarca (don Carlos), Von Mühlenbrock, González Madariaga y Rodríguez, que autoriza a la Municipalidad de Coihaique para contratar un empréstito.

ORDEN DEL DIA

- *Segundo informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 13.039, de 15 de octubre de 1958, que creó la Junta de Adelanto de Arica.*

Se inicia la discusión particular del proyecto del rubro.

En relación con lo establecido por el artículo 106 del Reglamento, se deja testimonio de que todos los artículos fueron objeto de indicaciones y que fueron rechazadas por la Comisión.

Asimismo y en virtud de este precepto reglamentario, se dan por aprobados los artículos del proyecto propuesto por la Comisión en su primer informe, debido a que las indicaciones no han sido renovadas.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El texto aprobado del mismo es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Sustitúyese en el inciso primero del artículo 23 de la ley N° 13.039, de 15 de octubre de 1958, la frase “doscientos pesos oro en derechos”, por la frase: “setecientos cincuenta pesos oro en derechos”.

Artículo 2º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la citada ley N° 13.039:

a) Agregar al artículo 23, entre los incisos segundo y tercero, el siguiente inciso nuevo:

“Las Cooperativas de Viviendas por el solo hecho de tener domicilio en el departamento de Arica, gozarán de los beneficios que conceden los incisos anteriores”.

b) Reemplázase en el inciso final del mismo artículo 23, la expresión “tres años” por “seis años”.

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, relativo al régimen de asignación familiar para el personal de ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos.

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el proyecto de ley del rubro, remitido por el Senado, con las siguientes enmiendas:

Ha reemplazado la expresión “de 1960”, por la siguiente: “6 de abril de 1960”.

Ha sustituido la frase final que dice: “en el DFL. N° 245, de 31 de julio de 1953”, por la siguiente: “para los ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos por la ley N° 10.676”.

En discusión estas modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—El personal de obreros a que se refiere el inciso primero del artículo 29 del Decreto con Fuerza de Ley N° 290, de 6 de abril de 1960, estará sujeto al régimen de asignación familiar establecido para los ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos por la ley N° 10.676”.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento con el que se propone un proyecto de rehabilitación de nacionalidad de don Samuel Mandiola Grove.

La Comisión propone aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Rehabilitase en su nacionalidad chilena a don Samuel Mandiola Grove, perdida por haberse nacionalizado como ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica”.

En discusión general y particular a la vez el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto aprobado es el indicado anteriormente.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece que los preparadores y jinetes de los Hipódromos tributarán, en lo que se refiere a la renta, con la tasa de la 5ª Categoría.

La Comisión propone aprobar este proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Agregar el siguiente inciso al artículo 46 de la ley sobre impuesto a la renta:

“Los preparadores y jinetes de los Hipódromos del país pagarán la tasa de impuesto fijada en el artículo 39º. El impuesto correspondiente les será retenido por los respectivos hipódromos mensualmente con cargo a los porcentajes obtenidos”.

Artículo 2º—La presente ley regirá desde el 1º de enero del año siguiente al de su publicación”.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar empréstitos.

Por acuerdo unánime de los Comités, se considera el proyecto del rubro, que ha sido eximido del trámite de Comisión, y que es del siguiente tenor:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Yumbel para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de cincuenta mil escudos (Eº 50.000) al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones re restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos se invertirá en la siguiente forma:

1) Colectores de agua en Yumbel Pueblo	Eº 8.000
2) Ampliación de luz eléctrica en Yumbel Pueblo	4.000
3) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para obras de pavimentación en Yumbel Pueblo y para mejoramiento de calles y aceras en Monte Aguila	9.000
4) Arreglo Plaza Estación de Yumbel	1.000
5) Arreglo de calles y aceras de Campanario	1.000
6) Mercado y Estación Yumbel	5.000
7) Ampliación luz eléctrica Monte Aguila	3.000
8) Mercado Yumbel Pueblo	15.000
9) Agua potable de Monte Aguila	2.000
10) Plaza Monte Aguila, arreglo	1.000
11) Ampliación luz eléctrica Campanario	1.000
Total	Eº 50.000

Artículo 4º—Prorrógase con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos a que se refiere esta ley, la contribución adicional de tres por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Yumbel, establecida en el artículo 2º de la ley Nº 10.536 y prorrogada por la ley Nº 12.086, de 7 de septiembre de 1956, contribución que regirá hasta el pago total del o los empréstitos.

La Municipalidad de Yumbel, sin perjuicio del rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior, destinará al servicio del o los préstamos autorizados por la presente ley, las cantidades necesarias de cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto establecido en el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Yumbel podrá girar con cargo a este rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiere producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º.—En el caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4º de la presente ley fueren insuficientes para el servicio de la deuda contraída en virtud de esta ley o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, más allá de lo establecido en el inciso segundo del artículo 4º.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda

Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Yumbel, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas, de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, o de la cabecera del departamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado por el artículo 3º de la presente ley".

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad con lo establecido por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El texto aprobado es el transcrito anteriormente.

En seguida, y por acuerdo unánime de los Comités, se consideran los siguientes proyectos que han sido eximidos del trámite de Comisión:

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que declara exento del pago de contribuciones de bienes raíces al inmueble de propiedad de la Municipalidad de Rengó, destinado a establecimiento hotelero.

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente proyecto de ley:

"Artículo único.—Declárase exenta del pago de toda contribución que afecte a los bienes raíces al inmueble de propiedad de la Municipalidad de Rengó destinado a establecimiento hotelero, locales comerciales y departamentos de renta, cuyos roles de avalúo son los signados con los Nros. 31-1; N-31-1; N-31-16 al N-31-33, ubicados frente a la Plaza de Armas de Rengó y que deslinda como sigue:: al Norte, con propiedad de Sucesión Francisco Matus Turra; al Sur, con la Plaza de Armas; al Oriente, propiedad de la Municipalidad de Rengó y al Poniente, propiedad de la Municipalidad de Rengó.

Condónase el pago de contribuciones de bienes raíces, sanciones y multas que esté adeudando la Municipalidad de Rengo, por la referida propiedad, a la fecha de vigencia de la presente ley”.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este proyecto. Su texto aprobado es el transcrito anteriormente.

*Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados
que autoriza a la Municipalidad de Iquique para
contratar empréstitos.*

El proyecto del rubro es el que se indica más adelante.

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, en este trámite.

Se da también por aprobado en particular, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Iquique para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de E⁹ 300.000, al interés bancario corriente y con una amortización acumulativa que extinga la deuda en el plazo de cinco años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior en los términos que dicha disposición señala, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos se invertirá por la Municipalidad en la construcción y alhajamiento de un balneario municipal conforme al proyecto y plano ya aprobado por ella, y en sus accesorios.

Artículo 4º—Para atender al pago del servicio del o los préstamos que se contraten en conformidad a esta ley, la Municipalidad de Iquique deberá destinar los recursos que le proporciona la Corporación de Fomento de la Producción conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 27 de la ley N⁹ 11.828.

Artículo 5º—El pago de intereses y amortizaciones de la deuda se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal y Provincial de Iquique, por intermedio de la Tesorería General de la República pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de

acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos en la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad de Iquique deberá consultar en su Presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 7º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley"

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre abono de cuatro años de servicios a los Capitanes de Transporte, Tenientes 2ºs. de Mar y Tenientes 2ºs. Auxiliares, en retiro.

Este informe, por acuerdo unánime de los Comités, se ha incluido en la Cuenta de esta sesión.

La Comisión propone aprobar el proyecto del rubro, en los mismos términos en que lo hace la Comisión de Defensa Nacional.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

En virtud de lo establecido por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—A los Capitanes de Transporte, Tenientes 1ºs. de Mar, Tenientes 1ºs. Auxiliares y grados equivalentes de las Fuerzas de la Defensa Nacional, en retiro, se les abonará para los efectos de mayor sueldo, el tiempo hasta cuatro años que sirvieron en el grado anterior. Este abono será independiente del establecido en el artículo 5º de la ley Nº 11.824, de 5 de abril de 1955.

Artículo 2º—El mayor gasto que represente esta ley se financiará con el Item Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional"

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Curacaví para expropiar inmuebles, que se declaran de utilidad pública.

La Cámara de Diputados comunica que ha prestado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Curacaví para expropiar los inmuebles ubicados en la cabecera de la comuna y que figuran en el Rol de Avalúos de Curacaví con los siguientes números:

Rol 12/3 Exequiel Bastías	Frente 26,80 m.	Fondo 60,54 m.
Rol 12/2 David Carrasco	Frente 25 m.	Fondo 55 m.
		Contrafrente 28 m.
Rol 12/3 Suc. Dolores Bustos	Frente 27 m.	Fondo 12 m.
Rol 12/4 Suc. Nicolás Vilches	Frente 21 m.	Fondo 50 m.
		Contrafrente 27 m.
Rol 12/5 Julio Zúñiga R.	Frente 11,50 m.	Fondo 43,50 m.
Rol 22/1 Suc. J. Lisperguer	Frente 30 m.	Fondo 62,70 m.
Rol 22/7 Com. Pobl. Curacaví	Frente 14 m.	Fondo 25 m.
Rol 22/8 Carlos Pavez	Frente 25 m.	Fondo 14 m.
Rol 22/9 Carlos Navarrete	Frente 10 m.	Fondo 28,55 m.

Para mejor individualización de la superficie que se expropia se inserta junto a esta ley, el plano oficial de ubicación que refrendado por el Secretario de la Cámara de Diputados, quedará archivado en dicha Corporación.

Artículo 2º.—La Municipalidad de Curacaví destinará los inmuebles expropiados a la construcción de una Plaza.

Artículo 3º.—La expropiación se llevará a cabo con arreglo al procedimiento señalado en el Título 15 del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4º.—Autorízase a la Municipalidad de Curacaví para contratar directamente uno o varios empréstitos, hasta por la suma de veinte mil escudos, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de cinco años.

Para los efectos de la contratación del o los empréstitos no regirán las disposiciones restrictivas de las respectivas leyes orgánicas o reglamentos de las instituciones que los otorguen.

Artículo 5º.—El producto del o lo empréstitos deberá ser invertido en los pagos que ocasionen las expropiaciones señaladas en el artículo 1º y si hubiere saldo en la construcción de la plaza.

Artículo 6º.—Para atender al servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 4º de la presente ley, establécese una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Curacaví de

un dos por mil que regirá hasta el pago total del o los empréstitos autorizados por esta ley.

Artículo 7º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuviesen en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario hubiere excedentes, se destinarán éstos a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Curacaví, por intermedio de la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito Fiscal F-26, los recursos que destina esta ley, al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá también consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo a esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad de Curacaví deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario de Santiago, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas en la obra autorizada por esta ley”.

En discusión general este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se da también por aprobado en particular, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el que se transcribió anteriormente.

A indicación del señor Tomic, la unanimidad de los Comités acuerda agregar a la tabla de esta sesión un proyecto de ley, originado en una moción de Su Señoría, que autoriza la transferencia de un predio fiscal a la Municipalidad de Casablanca.

En seguida, se constituye la Sala en sesión secreta para considerar

informes de la Comisión de Asuntos de Gracia, y de la Comisión de Defensa Nacional sobre ascensos en las fuerzas armadas.

De esta parte de la sesión se deja testimonio en acta por separado.

Continúa la sesión pública.

El señor Torres formula indicación, que es unánimemente aprobada, para eximir del trámite de Comisión las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que modifica la composición de la Junta de Administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que cambia el nombre de la calle "Colegio" de la comuna de Doñihue, por el de "Guillermo Valenzuela Matus".

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Denomínase "Subteniente Guillermo Valenzuela Matus" la actual calle "Colegio" de la comuna de Doñihue en el Departamento de Rancagua."

A continuación, y por acuerdo unánime de los Comités, se resuelve eximir del trámite de Comisión, en su caso, y tratar en esta sesión, los siguientes asuntos:

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica las disposiciones legales en virtud de las cuales se les otorgó beneficios a las viudas de las víctimas del incendio ocurrido en Valparaíso el 1º de enero de 1953.

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Reemplázase la letra c) del artículo 1º de la ley Nº 6.935, modificada por las leyes Nºs. 11.481 y 13.076, por la siguiente:

“Si después de un año continuare la incapacidad, se estimará ésta como permanente y el accidentado tendrá derecho a una renta vitalicia equivalente a dos sueldos vitales del departamento donde la víctima ejercía sus actividades, reajutable en la misma proporción que varíe dicho sueldo vital.

Asimismo, las viudas y, en general, los beneficiarios de montepío de las víctimas del incendio ocurrido en Valparaíso el 1º de enero de 1953, tendrán derecho a gozar de un montepío equivalente al 75% de la pensión que habría correspondido, en conformidad al inciso anterior, al respectivo causante, el que será reajustado en la misma proporción que establece el inciso anterior.

Del mismo derecho gozarán los beneficiarios de montepío de los accidentados que hayan fallecido o fallezcan desde la vigencia del beneficio establecido en la ley Nº 11.480.”

En discusión general y particular a la vez este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto del rubro. Su texto aprobado es el anteriormente señalado.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para traspasar de la Planta de Oficiales Ejecutivos, seis vacantes de Tenientes 1ºs y catorce de Tenientes 2ºs., al Escalafón de Oficiales de Mar.

La Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para traspasar, transitoriamente, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, de la Planta de Oficiales Ejecutivos fijadas por el DFL. Nº 98, de 3 de marzo de 1960, seis vacantes de Tenientes 1ºs. y catorce de Tenientes 2ºs., al Escalafón de Oficiales de Mar.

La presente ley regirá desde el 3 de marzo de 1960.”

En discusión general y particular a la vez este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El texto aprobado del mismo es el indicado anteriormente.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.256, en lo que se relaciona con el porcentaje que se entrega a la Dirección de Deportes del Estado para el fomento del deporte civil amateur.

En discusión general el proyecto del rubro, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

En virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Modificase la siguiente frase del artículo 78 de la ley N° 11.256, que dice: “prorrogable por otros cinco años”, por la siguiente: “prorrogable por 10 años a contar de su vencimiento”.

Artículo 2º—Distribúyese el porcentaje indicado en la letra d) del artículo 78 de la ley N° 11.256, en la siguiente forma:

30% para los fines indicados en el citado artículo y un 10% para el fomento del deporte civil amateur. Este porcentaje será entregado al Consejo Nacional de Deportes, en forma integral, por intermedio de la Dirección de Deportes del Estado.

Artículo 3º— Destínase al Departamento de Deportes del Estado para ser entregado al Consejo Nacional de Deportes, por una sola vez, con cargo a las mayores entradas que sobre las previstas para el presente año, arrojen las cuentas A-56-a y B - 2 - 2, la suma de cincuenta mil escudos”.

Moción de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca (don Carlos), González Madariaga, Rodríguez, Sepúlveda y Von Mühlenbrock por la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Coihaique para contratar un empréstito.

El proyecto del rubro es el que se señala más adelante.

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad a lo establecido por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley :

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Coihaique para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de Eº 150.000 (ciento cincuenta mil escudos) a un interés no superior al 12% anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de diez años.

Artículo 2º.— Facúltase al Banco del Estado de Chile, a otras instituciones de crédito bancarias y a la Corporación de Fomento de la Producción para suscribir el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos, ni lo dispuesto en el artículo 71, inciso segundo, de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 3º.— El producto del o los empréstitos deberá invertirse en la comuna de Coihaique en el orden que se indica, en los siguientes fines:

a) Para la construcción del Mercado Municipal y oficinas municipales	Eº 75.000
b) Aporte a un Plan de Pavimentación que será ejecutado por la Dirección de Pavimentación Urbana de acuerdo con la ley Nº 8.946	Eº 75.000
Total	Eº 150.000

El aporte a que se refiere la letra b) se depositará en una cuenta especial del Banco del Estado de Chile sobre la cual girará el Director de Pavimentación Urbana para la atención de dichos trabajos.

Los pagos que efectúen los vecinos por las obras ejecutadas con este aporte, ingresará de nuevo a los recursos de pavimentación de la comuna de Coihaique.

Artículo 4º.— La Municipalidad, en sesión extraordinaria, especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las proyectadas, aumentar la partida consultada para una de ellas, si resultare insuficiente para su total ejecución, con los fondos de la otra o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Si una vez terminadas todas las obras a que se refiere el artículo 3º quedasen fondos sobrantes, la Municipalidad podrá invertirlos en las obras que determine la Corporación en sesión extraordinaria, especialmente citada y con el voto conforme de los tercios de los Regidores en ejercicio.

Artículo 5º.—La Municipalidad de Coihaique consultará anualmente en su Presupuesto Ordinario, las sumas necesarias para el servicio del o los empréstitos indicados, debiendo destinar, al efecto, en primer término, los dividendos de las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que sean de su propiedad.

Artículo 6º.— En caso que los recursos a que se refiere el artículo anterior, fueren insuficientes para el servicio de la obligación o no se

obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará transitoriamente la suma necesaria con cualquier otra clase de fondos, de sus rentas ordinarias.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Coihaique, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias o extraordinarias de la deuda. Asimismo, la Municipalidad de Coihaique deberá consultar, en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley".

*Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados
que autoriza a la Municipalidad de Lampa para con-
tratar empréstitos.*

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado, en los términos que más adelante se indicarán, el proyecto del rubro.

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto:

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Lampa para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de veinte mil escudos, con un interés no superior al interés bancario corriente y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones bancarias o de crédito para tomar él o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes y reglamentos orgánicos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos será invertido por la Municipalidad de Lampa como se indica: trece mil escudos para la compra de buses para la atención de la movilización colectiva desde y hacia Santiago y en los ramales interiores de la comuna; adquisición de maquinarias, útiles y herramientas para el servicio de los buses; cinco mil escudos para mejoramiento y extensión del servicio de alumbrado de Batauco y dos mil escudos para mejoramiento del Estadio Municipal.

Artículo 4º—Para atender el servicio del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º, establécense una contribución adicional de tres por mil, sobre los avalúos de los bienes raíces de Lampa, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y que regirá hasta el pago total del o los préstamos. Si una vez cancelado éstos, quedare un remanente, éste pasará totalmente a fondos ordinarios de la Municipalidad, sin otro requisito que la petición por parte de la Corporación.

Artículo 5º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con sus rentas ordinarias, para lo cual consultará la partida correspondiente. En este caso se respetarán los fondos necesarios para pago de sueldos y salarios. Si, por el contrario, hubiere excedente se destinará totalmente, sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la misma deuda, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo final del artículo anterior.

Artículo 6º—El pago de amortizaciones e intereses ordinarios y extraordinarios de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lampa, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda. Asimismo, la Municipalidad de Lampa deberá consultar en su presupuesto anual, en su partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 9º—Facúltase a la Municipalidad de Lampa para crear una Empresa de Transportes de la Municipalidad de Lampa y para contratar libremente, sin sujeción a las normas establecidas en la ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, el

personal necesario para el funcionamiento de los servicios de transportes colectivos de pasajeros con cargo a los ingresos de los mismos servicios. El personal que se contrate formará parte de una planta especial, cuyos grados y remuneraciones serán fijados por acuerdo municipal adoptado con quórum de los dos tercios de los regidores en ejercicio. La planta de este personal podrá ser modificada posteriormente por acuerdo adoptado con el mismo quórum, cuando la naturaleza de los servicios y su necesidad así lo requieran.

En ningún caso, las remuneraciones del personal podrán exceder de las que pague por cargos similares la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

Este personal estará afecto al régimen de la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República.

Artículo 10.—Las entradas y gastos que produzca la Empresa de Transportes de la Municipalidad de Lampa se contabilizarán en un presupuesto independiente de carácter extraordinario y sus depósitos y giros se anotarán en cuentas especiales que al efecto deberá abrir en la Tesorería Comunal respectiva. Contra dichas cuentas sólo podrá girarse para atender a las necesidades y mantención de la Empresa, para la construcción y reparación de los edificios destinados a la misma, para el pago, reposición y adquisición de buses, maquinarias, repuestos, combustibles y lubricantes, para el pago de sueldos y salarios, aportes de previsión y seguros y finalmente, para el servicio del o los préstamos autorizados por el artículo 1º y en el caso contemplado en el artículo 4º de la presente ley. El total de gastos de explotación deberá no exceder, en ningún caso, a los ingresos de la Empresa.

Artículo 11.—Tendrán derecho a pase libre en la Empresa de Transportes de la Municipalidad de Lampa, solamente el Alcalde, Regidores, Funcionarios Municipales, los Inspectores de Caminos y de Pavimentación, el Tesorero Comunal y escolares primarios, y previo acuerdo adoptado por la Corporación, en consideración a las exigencias impuestas por el desempeño de aquellas funciones”.

Por acuerdo unánime de los Comités, se incluye en la Cuenta de esta sesión y se trata de inmediato el

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en la moción de los Senadores señores Zepeda y Jaramillo, con la que inician un proyecto de ley que prorroga en cinco años el plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 2º de la ley Nº 9.976, a fin de que determinados recursos continúen erogándose en favor de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social.

La Comisión propone la aprobación del proyecto del rubro en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Prorrógase hasta el 20 de septiembre de 1964 el plazo contemplado en el inciso cuarto del artículo 2º de la ley N° 9.976, de 20 de septiembre de 1951, modificado por el artículo 1º de la ley N° 11.873, de 10 de septiembre de 1955”.

En discusión general y particular a la vez este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, es aprobado con las abstenciones de los señores Barros, Contreras (don Víctor), Contreras (don Carlos), Corvalán (don Luis), Ampuero, Chelén, Quinteros, Corbalán (don Salomón), Frei, Echavarrí, Tomic y Pablo.

Queda terminada la discusión de este proyecto. Su texto aprobado es el transcrito anteriormente.

Por acuerdo unánime de los Comités se consideran, en seguida, las

Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que modifica la composición de la Junta de Administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado las observaciones del rubro, que consisten en sustituir la letra b) del artículo único, por la siguiente:

“b) Un representante designado por la Municipalidad de Santiago y dos Ingenieros inscritos en el Colegio respectivo y de libre designación y remoción del Presidente de la República”.

En discusión general y particular a la vez esta observación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Moción del Honorable Senador señor Tomic, con la que inicia un proyecto de ley sobre transferencia de un predio fiscal a la Municipalidad de Casablanca.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto propuesto por la moción, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Casablanca el dominio de un predio fiscal de novecientos cuarenta y un metros seis decímetros

cuadrados de superficie (941.60²), ubicado en esa comuna, departamento y provincia de Valparaíso.

El predio cuya transferencia se autoriza fue adquirido por el Fisco por compra que hizo a don Juan Antonio Montt el año 1886, por escritura de 25 de agosto de dicho año otorgada ante el Notario de Valparaíso señor Julio César Escala, inscrita a fojas 75, N^o 49, del Registro de Propiedad correspondiente al referido año, y deslinda: Norte en 43 metros 20 centímetros con propiedad de la señora Eugenia Ferrieux viuda de Passig; Este, en 21 metros 50 centímetros con calle Constitución; Sur, en 43 metros 20 centímetros con calle Maipú, y Oeste, en 22 metros 80 centímetros con propiedad de doña Margarita Olavarría y otros".

En discusión general y particular a la vez este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto aprobado es el transcrito anteriormente.

A indicación del señor Castro, unánimemente se acuerda incluir en la Cuenta de esta sesión el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 41 de la ley N^o 10.383, sobre pensión a las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social.

Asimismo, y a indicación del señor Alessandri (don Fernando), unánimemente se acuerda incluir en la Cuenta de esta sesión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que condona las rentas de arrendamiento, impuestos y demás prestaciones adeudadas al Fisco por los actuales ocupantes de la Población "Carlos Ibáñez del Campo", de Antofagasta.

INCIDENTES

A indicación del señor Quinteros, se acuerda, por unanimidad, incluir en la Cuenta de esta sesión y enviar a la Comisión de Gobierno una moción de que es autor el señor Senador, con la que inicia un proyecto de ley que otorga una gratificación al personal de las Municipalidades del País.

En seguida, se da cuenta de que se han formulado las siguientes peticiones de oficios, hechas por los señores Senadores que se indican:

Del Honorable Senador señor Contreras (don Carlos), al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole obtenga del Vicepresidente Ejecu-

tivo de la Corporación de la Vivienda, que imparta las instrucciones necesarias a fin de que la oficina de esa institución, ubicada en Castro, atienda las peticiones de los damnificados por los sismos de mayo de 1960, de la localidad de Dalcahue.

Del Honorable Senador señor Jaramillo, en su calidad de Comité Liberal, al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de la habilitación para el tránsito público del puente sobre el río Cachapoal, entre las localidades de San Vicente de Tagua Tagua y Peumo.

Del Honorable Senador señor Rodríguez:

1.—Al señor Ministro de Obras Públicas, relacionado con la destinación de fondos para proseguir las obras del muelle Las Mulatas, de Valdivia; y

2.—A los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas para que en la ley de Presupuestos para el año próximo se consulten recursos destinados a la reconstrucción del Estadio de la ciudad de Castro.

Del Honorable Senador señor Corbalán (don Salomón), al señor Contralor General de la República, solicitándole informe a esta Corporación acerca de la estructura de la planta del personal de la Caja Central de Ahorro y Préstamos sus remuneraciones y las de su personal directivo.

El señor Presidente manifiesta que se enviarán estos oficios, en nombre de los expresados señores Senadores.

A indicación del señor Frei, unánimemente se acuerda prorrogar la hora de Incidentes, hasta que hagan uso de la palabra los señores Senadores inscritos.

Usa de la palabra el señor Corvalán (don Luis) para referirse a la situación internacional y a los peligros que involucra el recrudecimiento de la "guerra fría" motivados por los acontecimientos de Berlín y la unificación de Alemania.

Se suspende la sesión.

Continúa la sesión, y a indicación del señor González Madariaga, aprobada por la unanimidad de los Comités, se incluye en la Cuenta de esta sesión y se acuerda tratar en seguida, el

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica diversas disposiciones de la ley 13.908, sobre enajenación de tierras fiscales de la provincia de Magallanes.

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado este proyecto remitido por el Senado, con las siguientes enmiendas:

a) En el N° I ha consultado el siguiente inciso nuevo:

“En todo caso tendrán preferencia aquellos postulantes que no tengan propiedades rurales o urbanas”.

b) Ha consultado como N° II, el siguiente nuevo:

“II Reemplázase en el inciso primero del artículo 14^a la frase “y de Producción Agraria y Pesquera”, por la siguiente: “y de Tierras y Bienes Nacionales”.

En discusión las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 13.908, de 24 de diciembre de 1959:

I.—Sustitúyese la segunda parte del inciso tercero del artículo 12, desde donde dice: “No podrán optar a los huertos familiares...”, por la siguiente: “No podrán optar a los huertos familiares quienes tengan en arrendamiento lotes A), B) o C), de acuerdo con la ley N° 6.152, o sean propietarios en la provincia de predios rurales o de bienes raíces urbanos cuyo avalúo fiscal, de estos últimos, para los efectos de la contribución territorial, exceda del monto de un sueldo vital anual que rija para los empleados particulares en el Departamento de Magallanes”.

En todo caso tendrán preferencia aquellos postulantes que no tengan propiedades rurales o urbanas.

II.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 14° la frase “y de Producción Agraria y Pesquera”, por la siguiente: “y de Tierras y Bienes Nacionales”.

III.—Intercálase en el inciso primero del artículo 20, después de la frase: “los predios a que se refiere la presente ley”, la siguiente: “ni desempeñar cargo o empleo alguno en las cooperativas que se formen”.

IV.—Reemplázase el inciso primero del artículo 8° transitorio, por el siguiente:

“Las actuales parcelas suburbanas formadas de acuerdo con la ley N° 6.152 en la provincia de Magallanes, podrán ser transferidas por el Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Maga-

llanes, en venta directa a las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en las letras a) y c) del artículo 6º del Título II de la presente ley”.

En seguida, y por acuerdo unánime de los Comités, se consideran los siguientes asuntos:

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que condona las rentas de arrendamientos, impuestos y demás prestaciones adeudadas al Fisco por los actuales ocupantes de la población “Carlos Ibáñez del Campo” de Antofagasta.

La Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley: “Artículo único.—Condónanse las rentas de arrendamiento, contribuciones de bienes raíces, intereses, indemnizaciones y demás prestaciones adeudadas al Fisco por los actuales ocupantes de la Población Carlos Ibáñez del Campo de Antofagasta con motivo del arriendo de sitios y viviendas de dicha Población”.

En discusión general y particular a la vez este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada su discusión. El texto del proyecto aprobado es el transcrito anteriormente.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 41 de la ley Nº 10.383, sobre pensión a las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1º—Reemplázase el artículo 41 de la ley Nº 10.383, por el siguiente:

“Artículo 41.—La viuda del asegurado fallecido tendrá derecho a percibir una pensión equivalente al 50% de la que percibía el causante, o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiera sido inválido absoluto.

Las viudas que contrajeran matrimonio perderán el derecho a pensión. Sin embargo, tendrán derecho a que se les pague, por una sola vez, el equivalente de dos años de su pensión si son menores de 55 años”.

A continuación, como artículos 2º y 3º, ha consultado los siguientes, nuevos:

“Artículo 2º.—Introdúcense los siguientes modificaciones a la ley N° 10.383:

1º—Reemplázase el inciso quinto del artículo 2º por el siguiente:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por salario la remuneración efectiva que perciba o se pague al obrero en dinero, especies determinadas o regalías contractuales o extracontractuales, por trabajo a destajo, horas extraordinarias, gratificaciones, participaciones en los beneficios, bonificaciones o cualesquiera retribuciones accesorias. Sólo se exceptúan las asignaciones familiares”.

2º—Suprímese en la letra b) del artículo 42 la frase “es mayor de sesenta y cinco años y además”.

3º—Suprímese en el artículo 46 la palabra “inválida”.

4º—Agrégase al artículo 57 el siguiente inciso:

“La obligación patronal de pagar las imposiciones se extiende al total de las remuneraciones imponibles pagadas por el patrón, aun cuando, por cualquier causa, no fuere posible acreditarlas en las respectivas cuentas individuales de los obreros”.

5º—Agrégase el siguiente artículo nuevo, después del artículo 61, con el número 61 bis:

“Artículo 61 bis.—Las imposiciones que los patronos no paguen al Servicio en la oportunidad que establece el inciso primero del artículo 56, devengarán un interés penal del 2% mensual por cada mes o fracción de mes de atraso, sin perjuicio de las demás sanciones que esta ley señala.

Será aplicable al cobro y pago de los intereses lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61”.

“Artículo 3º—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N° 10.383 y todas sus modificaciones posteriores, incluso la presente ley, texto al cual se dará el mismo número de esa ley”.

Artículo 2º

Pasa a ser artículo 4º, sin modificaciones; pero, su aprobación o rechazo queda entregada a la Sala.

Artículos transitorios

En seguida, ha consultado los siguientes artículos transitorios nuevos.

“Artículo 1º—Las viudas de los obreros imponentes fallecidos antes de la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del montepío por tener menos de 65 años, o que lo estuvieren disfrutando, tendrán derecho a acogerse al beneficio del inciso primero del artículo 41, siempre que tengan 45 o más años de edad, o desde que lleguen a dicha edad.

El pago de la pensión de montepío se reanudará en el monto que corresponda, a contar desde el día 1º del mes siguiente al de la promulgación de esta ley para las beneficiarias que tengan cumplido el requi-

sito de edad y no la estén disfrutando; desde el día 1º del mes siguiente al cumplimiento de la edad, para las que la cumplan en el futuro, y sin solución de continuidad para las que teniendo el requisito de edad, estén disfrutando actualmente.

Para impetrar el beneficio y obtenerlo, bastará que la interesada acredite su estado civil y supervivencia”.

“Artículo 2º—Las remuneraciones pactadas, cualquiera que sea su denominación, que no fueron imponibles según el texto del inciso quinto del artículo 2º, que se reemplaza por esta ley, lo serán progresivamente y sólo a partir del segundo año de vigencia de la presente ley, de acuerdo con la siguiente escala:

- 25% durante el segundo año;
- 50% durante el tercer año;
- 75% durante el cuarto año, y
- 100% desde el quinto año adelante.

Para los efectos de este artículo se entenderán por remuneraciones pactadas las que consten en convenios o contratos, individuales o colectivos, visados con anterioridad a la publicación de esta ley en el Diario Oficial por la Inspección del Trabajo que corresponda”.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Lelietier, Castro, González Madariaga y Sepúlveda.

El señor González Madariaga formula indicación para redactar la frase inicial del artículo 2º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que ha pasado a ser artículo 4º, y cuya aprobación o rechazo ha quedado para ser resuelta por la Sala, de la siguiente manera:

“Artículo 4º...—Corresponderá a la Braden Copper Co. resolver respecto de la nivelación de las pensiones que paga...”.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba en general el proyecto.

En discusión particular, se dan por aprobados todos los artículos en la forma propuesta por la Comisión y que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general.

Artículo 4º (2º del proyecto de la Honorable Cámara)

La Cámara de Diputados ha aprobado este artículo, en los siguientes términos:

“Artículo 2º—La Braden Copper Co. nivelará las pensiones que paga a las madres y viudas de los mineros que perdieron la vida en la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945 al monto de las que perciben los pensionados de la ley Nº 10.383”.

En discusión el artículo, usa de la palabra el señor Castro.

Cerrado el debate, se somete a votación y es rechazado por 9 votos a favor, 11 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Frei y Torres.

Fundan sus votos los señores Contreras (don Víctor), González Madariaga y Jaramillo.

En seguida, se somete a votación este artículo en la forma propuesta en la indicación del señor González Madariaga, y unánimemente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Reemplázase el artículo 41 de la ley N° 10.383, por el siguiente:

“Artículo 41.—La viuda del asegurado fallecido tendrá derecho a percibir una pensión equivalente al 50% de la que percibía el causante, o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiera sido inválido absoluto.

Las viudas que contrajeran matrimonio perderán el derecho a pensión. Sin embargo, tendrán derecho a que se les pague, por una sola vez, el equivalente de dos años de su pensión si son menores de 55 años.

Artículo 2º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 10.383:

1º—Reemplázase el inciso quinto del artículo 2º por el siguiente:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por salario la remuneración efectiva que perciba o se pague al obrero en dinero, especies determinadas o regalías contractuales o extracontractuales, por trabajo a destajo, horas extraordinarias, gratificaciones, participaciones en los beneficios, bonificaciones o cualesquiera retribuciones accesorias. Sólo se exceptúan las asignaciones familiares”.

2º—Suprímese en la letra b) del artículo 42 la frase “es mayor de sesenta y cinco años y además”.

3º—Suprímese en el artículo 46 la palabra “inválida”.

4º—Agrégase al artículo 57 el siguiente inciso:

“La obligación patronal de pagar las imposiciones se extiende al total de las remuneraciones imponibles pagadas por el patrón, aun cuando, por cualquier causa, no fuere posible acreditarlas en las respectivas cuentas individuales de los obreros”.

5º—Agrégase el siguiente artículo nuevo, después del artículo 61, con el número 61 bis:

“Artículo 61 bis.—Las imposiciones que los patrones no paguen al Servicio en la oportunidad que establece el inciso primero del artículo 56, devengarán un interés penal del 2% mensual por cada mes o fracción de mes de atraso, sin perjuicio de las demás sanciones que esta ley señala.

Será aplicable al cobro y pago de los intereses lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61”.

Artículo 3º—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N° 10.383 y todas sus modificaciones posteriores, incluso la presente ley, texto al cual se dará el mismo número de esa ley.

Artículo 4º—Corresponderá a la Braden Copper Co. resolver respecto de la nivelación de las pensiones que paga a las madres y viudas de los mineros que perdieron la vida en la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945 al monto de las que perciben los pensionados de la ley N° 10.383.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Las viudas de los obreros imponentes fallecidos antes de la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del mon-

tepío por tener menos de 65 años, o que lo estuvieren disfrutando, tendrán derecho a acogerse al beneficio del inciso primero del artículo 41, siempre que tengan 45 o más años de edad, o desde que lleguen a dicha edad.

El pago de la pensión de montepío se reanudará en el monto que corresponda, a contar desde el día 1º del mes siguiente al de la promulgación de esta ley para las beneficiarias que tengan cumplido el requisito de edad y no la estén disfrutando; desde el día 1º del mes siguiente al cumplimiento de la edad, para las que la cumplan en el futuro, y sin solución de continuidad para las que teniendo el requisito de edad, estén disfrutando actualmente.

Para impetrar el beneficio y obtenerlo, bastará que la interesada acredite su estado civil y supervivencia.

Artículo 2º—Las remuneraciones pactadas, cualquiera que sea su denominación, que no fueron imponibles según el texto del inciso quinto del artículo 2º, que se reemplaza por esta ley, lo serán progresivamente y sólo a partir del segundo año de vigencia de la presente ley, de acuerdo con la siguiente escala:

- 25% durante el segundo año;
- 50% durante el tercer año;
- 75% durante el cuarto año, y
- 100% desde el quinto año adelante.

Para los efectos de este artículo se entenderán por remuneraciones pactadas las que consten en convenios o contratos, individuales o colectivos, visados con anterioridad a la publicación de esta ley en el Diario Oficial por la Inspección del Trabajo que corresponda”.

El señor Contreras (don Carlos), formula indicación, que es aprobada, para que se publique “in extenso” el discurso pronunciado por el señor Corvalán (don Luis), en esta sesión.

A continuación, el señor Frei, se refiere en primer término al discurso pronunciado por el señor Ibáñez en la sesión especial, de hoy, de 11 a 13 horas, relacionado con el problema del cobre.

Luego, analiza la política habitacional del actual régimen y las funciones que desarrolla la Corporación de la Vivienda.

A indicación del señor Tomic, unánimemente se acuerda publicar “in extenso” el discurso del señor Frei.

Finalmente, el señor Tomic usa de la palabra para dar respuesta a algunas de las observaciones hechas por el señor Ibáñez en la sesión especial de hoy en la mañana, con respecto al cobre, y para señalar su disconformidad con los planteamientos sustentados por ese señor Senador.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 12.851, SOBRE INCORPORACION AL COLEGIO DE TECNICOS DE LOS EGRESADOS DEL INSTITUTO TECNICO FERROVIARIO "CARLOS ARIAS MARTINEZ"

Santiago, 13 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°— Modificase la ley N° 12.851, de 6 de febrero de 1958, en el sentido de agregar en su artículo 5°, letra a), después de la frase "Católica de Chile", la expresión "Instituto Ferroviario "Carlos Arias Martínez"."

Artículo 2°—Derógase el inciso segundo del artículo 31 de la Ley N° 12.851".

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Gustavo Loyola V.— Eduardo Cañas I.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°—Autorízase a la Municipalidad de Victoria para contratar uno o más empréstitos hasta por la suma de E° 80.000 a un in-

terés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes o reglamentos orgánicos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos que se contraten será invertido en la ejecución de las siguientes obras:

a) Aporte a la ENDESA para el tendido de la línea de electrificación de Selva Oscura a Púa y el mejoramiento de la red de alumbrado de la ciudad de Victoria	Eº	12.500
b) Mejoras en el Estadio Municipal de Victoria		10.000
c) Aporte a la Dirección General de Pavimentación Urbana para un plan de aceras de concreto en los barrios de Victoria		25.000
d) Para la adquisición de maquinarias para el servicio de aseo y para la construcción y estabilizado de calzadas		27.500
e) Para material escolar que la Municipalidad distribuirá en escuelas primarias de la comuna		5.000
	Eº	80.000

Para los efectos de la inversión de lo producido por la letra a) se faculta a la Municipalidad de Victoria para suscribir acciones de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) o de sus filiales por el monto indicado en dicha letra y siempre que dichas entidades inviertan en las finalidades señaladas el valor de las suscripciones.

Artículo 4º—Para atender el servicio del o los préstamos autorizados por esta ley se destinará el producto de las contribuciones adicionales de los bienes raíces de la comuna de Victoria, que se indican:

1.—Con la contribución adicional de uno por mil establecida en el artículo 27 de la ley Nº 11.704, sin perjuicio del pago de los consumos de alumbrado público.

2.—Con el excedente de los impuestos establecidos en las leyes Nºs. 11.546 y 11.925, una vez pagados los empréstitos que ellos autorizan.

3.—Con la prórroga del impuesto establecido respecto de la Municipalidad de Victoria, por el artículo 3º de la ley Nº 11.546 y con la prórroga de los impuestos establecidos en las letras a) y b) del artículo 4º de la ley Nº 11.925.

Artículo 5º—En el caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si hubiere excedente se destinará éste sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de

Victoria, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Victoria deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan consultado en el artículo 3º.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Gustavo Loyola.— Fernando Yávar.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 11.128, SOBRE PERMUTA DE PREDIO FISCAL EN LOS ANDES

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien dar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Reemplázase el inciso segundo del artículo único de la ley N° 11.128, publicada en el Diario Oficial del día 15 de diciembre de 1952, por el siguiente:

"Predio fiscal: situado en la calle Hermanos Clark, de 45 metros de frente por 55,55 metros de fondo, inscrito a favor del Fisco a fojas 329, N° 477 del Registro de Propiedad del año 1918 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, y que deslinda: Norte, con el mismo señor Bezamat, o sea, una faja de terrenos de 4 metros de ancho que queda entre lo vendido y la línea del Ferrocarril Transandino; Sur, con el cuartel de Carabineros y el Hospital de San Juan de Dios; Oriente, con calle Hermanos Clark, y Poniente, con el vendedor señor Bezamat".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.— Fernando Yávar.*

MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
AL PROYECTO QUE DENOMINA "UNIVERSIDAD AUSTRAL
CARLOS ACHARAN ARCE" A LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE VALDIVIA

Santiago, 14 de septiembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado que denomina "Universidad Austral Carlos Acharán Arce" a la Universidad Austral de Chile con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Ha sido sustituido por el siguiente que ha pasado a ser artículo 1º.

"Artículo 1º—La Ciudad Universitaria en que funciona la Universidad Austral de Chile se denominará "Senador Carlos Acharán Arce".

He consultado como artículo nuevo los siguientes:

"Artículo 2º—Los alumnos de la Escuela de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medicina Veterinaria de la Universidad Austral de Chile, que hayan cursado satisfactoriamente los estudios completos de las respectivas carreras en la forma en que se establecen en el artículo 4º podrán obtener los correspondientes títulos profesionales otorgados por la Universidad de Chile.

Artículo 3º—Los exámenes de Grado o de Título a que deberán someterse los alumnos a que se refiere el artículo anterior para obtener el título respectivo serán los mismos que se exijan a los alumnos de las correspondientes escuelas de la Universidad de Chile. Las Comisiones que reciban los exámenes de Grado o de Título deberán integrarse por tres profesionales designados por la Universidad de Chile y dos profesores designados por la Universidad Austral de Chile.

Artículo 4º— Se entenderá por estudios completos de Agronomía, de Ingeniería Forestal y de Medicina Veterinaria los que comprenden los conocimientos correspondientes a los planes de estudio que rijan para las respectivas Escuelas de la Universidad Austral que hayan sido previamente aprobados por la Universidad de Chile.

Para ello, la Universidad Austral de Chile presentará los respectivos planes de estudio a la Universidad de Chile, la que deberá pronunciarse dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de su presentación. Si transcurrido este plazo la Universidad de Chile no se hubiere pronunciado, los planos de estudios presentados por la Universidad Austral de Chile se entenderán aprobados.

Artículo 5º—Los exámenes anuales de las Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medicina Veterinaria de la Universidad Austral de Chile se rendirán ante Comisiones designadas por ésta y los resul-

tados de los mismos exámenes serán sometidos por escrito a la Universidad de Chile dentro de los sesenta días siguientes a su realización”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 2.330, de 22 de agosto del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *J. Schaulsohn.— F. Yávar.*

5

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE EXENCION DE DERECHOS
DE ADUANA A LAS EMPRESAS PRIVADAS QUE EX-
PLOTRAN LINEAS AEREAS*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se conceden exenciones de derechos de aduanas e impuestos a las empresas privadas que exploten líneas aéreas o servicios aéreos que presten por medio de aeronaves.

No nos extenderemos en esta ocasión en largas consideraciones para hacer resaltar la importancia que tiene en nuestro país la aviación, dadas las condiciones geográficas de nuestro territorio y el avance constante que significa este moderno medio de comunicación.

El Estado, en su afán de estimular este desarrollo de actividades, en su aspecto público y privado, ha concedido franquicias de orden tributario, tanto a la empresa estatal de aeronavegación como a las empresas particulares. Con este objeto, fue dictada, primeramente, la ley 5.902, de 3 de septiembre de 1936, que concedió las citadas franquicias a la Línea Aérea Nacional por un plazo limitado de cinco años. Posteriormente, este plazo fue prorrogado sucesivamente por las leyes N°s. 6.602, de 1940; 8.789, de 1947 y 10.645, de 1952. Este último cuerpo legal incorporó en las citadas franquicias a las empresas privadas de aeronavegación, de suerte que ellas están exentas de impuestos y contribuciones por el plazo de diez años, el que se halla próximo a extinguirse. Con posterioridad, el artículo 19 del D. F. L. 305, de 1960, orgánico de la Línea Aérea Nacional, dio el carácter de permanente a las exenciones referidas, en lo que se refiere a la empresa citada. Así, la disposición comentada dice a la letra: “La Línea Aérea Nacional-Chile estará exenta de toda clase de impuestos o contribuciones fiscales o municipales. Asimismo, gozará de los beneficios y liberaciones que la legislación concede a las líneas de aeronavegación”.

La disposición de la ley 10.645 que, como dijimos, incorporó en las exenciones a las empresas privadas de aeronavegación, fue modificada por la ley 12.475, de 1957, refiriéndose a la Línea Aérea Nacional, en

los siguientes términos: "De esta misma exención gozarán las empresas privadas que exploten líneas cuyo capital pertenezca en un 75%, a lo menos, a personas naturales o jurídicas chilenas. Para todos los efectos de esta ley se entenderán por personas jurídicas chilenas aquellas cuyo capital pertenezca al menos en un 75% a personas naturales o jurídicas chilenas".

De esta manera, si el proyecto en informe no es aprobado, la exención de que actualmente están disfrutando estas empresas privadas de aeronavegación caducará y quedarán, en consecuencia, en situación desmedrada frente a la Línea Aérea Nacional, en el aspecto tributario. Estas, que como el País sabe, prestan irremplazables servicios en las comunicaciones, especialmente con las regiones apartadas del centro del territorio, se verían forzadas a liquidar sus efectivos y dejar a esas regiones casi sin comunicación, ya que ellas fortifican y ayudan a la empresa estatal en su afán por servir al país. Por otra parte, debe considerarse que, en todos los lugares del mundo, las empresas de aeronavegación reciben del Estado fuertes subvenciones para existir, la que en este caso sólo se limitaría a una eventual renuncia, por parte del Fisco, a percibir impuestos o contribuciones que, seguramente, no se producirían, ya que, si no se les otorga la franquicia comentada, ellas no existirían o dejarían de funcionar.

El proyecto de la Honorable Cámara establece que también gozarán las empresas privadas de aeronavegación de las mismas franquicias aduaneras que la Línea Aérea Nacional. Esto es manifiestamente un error, ya que la empresa estatal no goza de liberaciones aduaneras, en virtud de la ley 13.305, que dispuso que ningún organismo fiscal o semifiscal o de administración autónoma estará liberado del pago de los derechos aduaneros por los artículos que importe. Los Presupuestos de la Nación, en el ítem correspondiente a cada organismo, consulta fondos determinados para pagar los eventuales derechos de aduana. Por ello, la disposición contenida en su artículo único y que se refiere a esta materia, no producirá ningún efecto. Lo razonable y lógico habría sido eliminar esa parte de la disposición; pero en atención a que la legislatura ordinaria termina y esa modificación obligaría a un nuevo trámite constitucional, que no se produciría por falta de tiempo, esta Comisión prefirió mantenerla, ya que ella no podrá modificar el fin primordial del proyecto, como es el de prorrogar la exención de impuestos fiscales y municipales de que disfrutaban las líneas aéreas particulares.

Por las consideraciones expuestas, que, a juicio de esta Comisión son de evidente interés nacional, ella le ha prestado su aprobación al proyecto, con el voto en contra del Honorable Senador señor Corbalán, don Salomón y, en consecuencia, os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 1961.

(Fdo.): *B. Larrain.*— *P. Ibáñez.*— *R. Wachkoltz.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE LIBERA DE IMPUESTOS A
MENSAJES PERIODISTICOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se libera del pago de determinados impuestos a los mensajes de carácter periodístico que se transmitan al exterior.

La ley N° 10.343, en su artículo 165, establece un impuesto de un peso por palabra en cada mensaje transmitido al extranjero por las empresas particulares de telecomunicaciones, impuesto que fue elevado a dos y a doce pesos por las leyes N°s. 11.867 y 12.407, respectivamente.

Esta Comisión, consciente de la importancia que tiene para nuestro país la amplia difusión hacia el extranjero de las informaciones periódicas y considerando además que ello adquirirá especial interés con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol de 1962, estima de manifiesta conveniencia liberar de todo impuesto a los mensajes periodísticos que se transmitan al exterior a través de telecomunicaciones.

Cabe señalar que esta medida no ha de significar un perjuicio considerable al erario nacional, ya que el rendimiento calculado para el año 1961, en el Cálculo de Entradas del Presupuesto respectivo, alcanza a la suma de E° 70.000, comprendiendo esta cantidad al 50% de los mensajes de la naturaleza a que se refiere esta liberación.

Por las razones expuestas en el curso de este informe, os recomendamos la aprobación del proyecto de ley en estudio.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 1961.

(Fdos.): R. Wachholtz.— P. Ibáñez.— B. Larráin.— Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE FACULTA AL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA PARA ACEPTAR LA CLAUSULA
DEL ARTICULO 5° DEL CONVENIO DE PRESTAMO
CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se faculta al Presidente de la República para aceptar la cláusula del artículo 5° del Convenio de Préstamo de seis millones de dólares, celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha 28 de junio de 1961, y destinado a la adquisición de maquinarias, equipos y servicios para la conservación de caminos en el País.

El artículo 8º de la ley 14.171 facultó al Presidente de la República para contratar créditos externos que irían en ayuda de la zona damnificada por el terremoto de mayo de 1960. En uso de dicha atribución y en representación del Jefe del Estado, el Ministro de Obras Públicas suscribió, con fecha 28 de junio ppdo., un Convenio de Préstamos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en virtud del cual se otorga al Banco del Estado de Chile la cantidad de seis millones de dólares, a 9 años plazo, con tres años de gracia y con el 5 $\frac{3}{4}$ % de interés anual, para financiar las adquisiciones de maquinarias, equipos y servicios requeridos para la conservación de caminos en el país.

En el citado Convenio de Préstamo, el artículo 5º, Sección 503, dispone: "Que se declara como intención mutua del prestatario y del Banco que ninguna otra deuda externa tendrá prioridad sobre este préstamo, en cuanto a gravamen sobre bienes de capital del Gobierno. Por tal objeto el prestatario asegura que si se estableciera cualquier gravamen sobre bienes de su propiedad como garantía de su deuda externa, tal garantía quedará ipso facto establecida proporcionalmente al monto del préstamo, como seguridad de pago a la suma adeudada, de los intereses y de otros cargos correspondientes al préstamo y a los bonos. Al formular las cláusulas de garantía en cualquier convenio de préstamo exterior, debe incluirse esta obligación de paridad con el préstamo del Banco".

La cláusula antes indicada es la que figura en todas las negociaciones con las personas naturales o jurídicas, ya sean éstas de derecho público o privado, por exigencia especial del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Las autoridades del citado Banco Internacional han solicitado del Gobierno chileno que se acredite que el Presidente de la República está facultado por la ley para convenir la cláusula anteriormente citada. La disposición de la ley 14.171, que autorizó al Presidente de la República para que pudiera contraer préstamos en el exterior, no se hizo extensiva a las cláusulas que pudieran incluirse en los convenios, como la anteriormente indicada. Por este motivo, es indispensable que el Congreso otorgue la autorización legal correspondiente al Presidente de la República para que pueda aceptar la tantas veces mencionada cláusula. El plazo fatal para esta aceptación vence el 28 del presente mes.

El artículo 2º del proyecto autoriza también al Presidente de la República para aceptar, en los préstamos que haya contratado o que contrate, las cláusulas sobre arbitraje contenidas en el Reglamento de Préstamos del Banco Internacional de Desarrollo y en la Asociación Interamericana de Desarrollo.

La citada cláusula dispone que cualquier controversia entre las partes firmantes de un préstamo y cualquier reclamo de alguna de las partes que no pueda liquidarse por acuerdo mutuo, debe someterse al arbitraje de un tribunal compuesto por tres miembros: uno designado por el Banco o Asociación, el otro por el prestatario y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo para nombrar este último, lo designará el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, o, en su defecto, el Secretario General de las Naciones Unidas.

La cláusula antes transcrita es la corriente que figura como exigencia genérica en todos los préstamos que acuerde el Banco Internacional de Desarrollo y la Asociación Interamericana de Desarrollo. Ante esta última entidad el Gobierno gestiona un préstamo por diecinueve millones de dólares para construir caminos transversales en la zona devastada. Esta suma representa el 35% de la inversión que se desea hacer en dicha zona en caminos transversales en los próximos años, y se ha pactado este crédito a 40 años plazo, con 10 años de gracia y sin intereses.

Las razones anteriormente expuestas y la urgencia que requiere el despacho del proyecto en estudio han movido a esta Comisión a darle su aprobación unánime y, en consecuencia, os recomendamos que le prestéis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 1961.

(Fdo.): *R. Wachholtz.— B. Larraín.— P. Ibáñez.— Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.